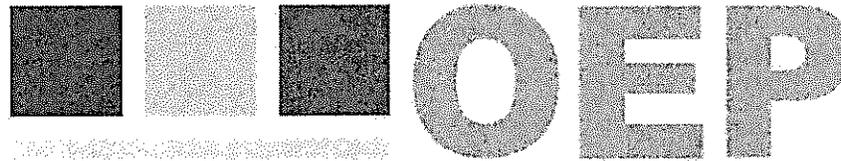


**INF. FIS. UTF N° 044/2024**



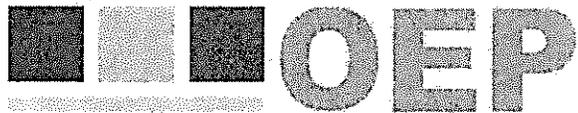
**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE  
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA  
GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA MUNICIPAL “CONCIENCIA DE  
PUEBLO” LA PAZ  
(CON.PUEBLO)**

La Paz, 16 de febrero de 2024

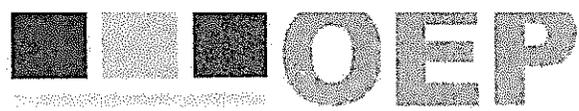




ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## **INDICE**

<b>N°</b>	<b>Detalle</b>	<b>Pág.</b>
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
<b>II.</b>	<b>DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
<b>III.</b>	<b>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>3</b>
3.1.	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” – CON.PUEBLO.....	5
3.2.	CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	5
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” – CON.PUEBLO.....	6
3.3.	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	7
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” – CON.PUEBLO.....	8
3.4.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	9
A.	CAJA MONEDA NACIONAL.....	9
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” – CON.PUEBLO.....	10
B.	FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA.....	11



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo”	12
	– CON.PUEBLO.....	
<b>IV.</b>	<b>INFORME LEGAL.....</b>	<b>13</b>
<b>V.</b>	<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>14</b>
<b>VI.</b>	<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>15</b>



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 044/2024

## INFORME

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Vía :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**Vicepresidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Ref. :** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “CONCIENCIA DE PUEBLO” (CON.PUEBLO) LA PAZ**

**Fecha:** La Paz, 16 de febrero de 2024

### I. ANTECEDENTES

#### Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2023 y la asignación de la jefatura de unidad, se realizó la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/2023 de 09 de agosto de 2023.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

### **De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; en fecha 10 de agosto de 2023 se notificó a Julián Mamani Mamani, Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/2023, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 07 de septiembre de 2023.

Mediante nota con CITE: CON.PUEBLO/NEX-N° 005/2023 de 06 de septiembre de 2023, a través de su Presidente Julián Mamani Mamani, la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz, solicitaron la ampliación de plazo para la presentación de descargos a las observaciones realizadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/2023 de 09 de agosto de 2023, nota que fue de conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; al efecto, mediante Informe TSE - UTF N° 035/2023 de 07 de septiembre de 2023 se concedió el plazo ampliatorio de 20 días hábiles computables a partir de la fecha de su notificación, misma que fue el 07 de septiembre de 2023 y cuyo plazo feneció pasado el 05 de octubre de 2023.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

### **De la presentación de documentación de descargo**

Mediante nota con CITE: CON.PUEBLO/NEX-N° 006/2023 de 04 de octubre de 2023, Julian Mamani Mamani, Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz, presentó al Tribunal Supremo Electoral la documentación de descargo a las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 154/2023 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022.

El descargo consta de un (1) folder amarillo con fojas 30.

### III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz, se estableció que los Estados Financieros de la Gestión 2022, si bien están firmados por el auditor financiero de igual manera debe llevar la firma del responsable económico u otro representante de la máxima instancia de la organización política, en señal de conocimiento y aprobación del contenido de la información financiera presentada ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

Por lo que se recomendó tomen en cuenta lo manifestado en el párrafo precedente para futuras presentaciones de estados financieros y de esta manera evitar que sean sujetos de una posible llamada de atención por su recurrencia e incumplimiento.

#### 3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/2023, se evidenció que la documentación de respaldo se encuentra en fotocopia simple, por otra parte, los recibos no expusieron de manera clara quien entregó el efectivo; asimismo, se determinó la falta de documentación de respaldo por un importe de **Bs600,00** según se describe en el siguiente cuadro:

COD.	Detalle	Comprobante		Factura o Recibo		Concepto	Importe Bs.	Documento faltante
		N°	Fecha	N°	Fecha			
3205400	Gastos por capacitación	01	15/06/22	R-3810	15/06/22	Pago por capacitación a representantes de la Organización.	200,00	- Autorización del gasto - Informe del evento - Recibo original
3205413	Gastos por refrigerio	02	20/08/22	R-3811	20/08/22	Pago por refrigerios para reunión de representantes de la organización.	100,00	- Autorización del gasto - Planilla de los beneficiarios del refrigerio - Recibo original

COD.	Detalle	Comprobante		Factura o Recibo		Concepto	Importe	Documento faltante
		N°	Fecha	N°	Fecha		Bs.	
3205403	Gastos por servicios profesionales	03	27/12/22	R-3812	27/12/22	Pago por la elaboración de registros contables y Estados Financieros 2022	300,00	- Recibos originales
<b>TOTAL</b>							<b>600,00</b>	

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

**Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)**

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*
- II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizarán al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.*

**Artículo 82° (Forma de presentación de la información contable)**

*Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente los comprobantes contables de ingreso y egreso con la **documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada** por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria. (Las negrillas son nuestras)*

**Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)**

*Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.*

Lo señalado ocasionó que exista insuficiente documentación que justifique y respalde los gastos ejecutados por la agrupación ciudadana, restando credibilidad a los saldos expuestos en el estado financiero presentado.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz, presenten ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar el gasto expuesto en el Estado de Resultados de la Gestión 2022.

### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” - CON.PUEBLO**

Con nota CITE: CON.PUEBLO/NEX-N° 006/2023 de 04 de octubre de 2023, la agrupación ciudadana municipal manifestó su aceptación a las observaciones y presentaron documentación de descargo del numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/2023, señalando lo siguiente:

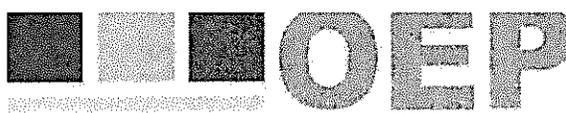
*“...se adjunta la documentación requerida (Anexo 1)...”.*

**Se levanta** la observación expuesta en el numeral **2.1.** del Informe Preliminar, como se detalla en el **Anexo 1**, en vista de que la organización política aceptó las observaciones y presentó la documentación solicitada para justificar los gastos realizados. Es importante reiterar que la documentación de descargo debe ser presentada en original o fotocopia legalizada y no en fotocopia simple.

### **3.2. CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO**

En el numeral **2.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/2023, se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización la decisión asumida respecto a elaborar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

**El artículo 65° (Clasificador presupuestario)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que *las*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

*agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el **artículo 33°** del citado Reglamento, que establece:*

- I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.*

La falta del clasificador presupuestario no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de gastos ejecutados; asimismo, dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas en sus estados financieros.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros y/o de manera formal mediante nota de la organización política, si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento, caso contrario debido a su recurrencia puede ser sujeto a posibles sanciones por su incumplimiento.

### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” - CON.PUEBLO**

Con nota CITE: CON.PUEBLO/NEX-N° 006/2023 de 04 de octubre de 2023, la agrupación ciudadana municipal manifestó su aceptación a la observación y presentó aclaraciones como descargo del numeral 2.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/2023, señalando lo siguiente:

*“...el clasificador utilizado para la gestión 2022 está en proceso de aprobación con la normativa interna, en las gestión 2023 se harán las gestiones correspondientes para su tratamiento ante las instancias correspondientes y así mostrar un clasificador aprobado por la Agrupación Ciudadana Municipal “Conciencia de Pueblo” (CON.PUEBLO), en la gestión 2023...”.*

No obstante que la organización política aceptó la observación y se comprometió a mostrar un clasificador presupuestario aprobado en la gestión 2023, **se mantiene** la observación expuesta en el numeral **2.2.** del Informe Preliminar, en vista de que presentaran el calificador presupuestario debidamente aprobado con resolución y su respectiva implementación y recién se evidenciará y comprobará toda la información económica financiera de la Gestión 2023 que será remitida a esta Unidad; por otra parte, es importante reiterar que esta información debe estar incluida siempre en las notas a los Estados Financieros de cada gestión por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente en futuras presentaciones.

### **3.3. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO**

En el numeral **2.3.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/2023, se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz, no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

#### **Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

*Todas y todos los miembros de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo*

*Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.*

**Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la o el Responsable económico y/o Contador)**

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsable(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
  - a) *En forma anual al inicio de la gestión.*
  - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*

La no acreditación restringe la comunicación efectiva con el Responsable económico y originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto la información de las actividades financieras que hacen que la organización política funcione.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz, remitan a la brevedad posible a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia de la constancia de acreditación de la o el responsable económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de La Paz, la que deberá estar actualizada de existir cambios en la designación, para su correspondiente consideración.

**Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” - CON.PUEBLO**

Con nota CITE: CON.PUEBLO/NEX-N° 006/2023 de 04 de octubre de 2023, la agrupación ciudadana municipal manifestó su aceptación a la

observación y presentaron documentación de descargo del numeral 2.3. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/2023, señalando lo siguiente:

*“...se adjunta constancia de la acreditación de del responsable económico, a través de memorándum con CITE: CON.PUEBLO/MCO-001/2022 de fecha 01 de enero de 2022, para su conocimiento y fines consiguientes, a la fecha realiza los descargos correspondientes. (Anexo 3)...”.*

**Se levanta** la observación expuesta en el numeral **2.3.** del Informe Preliminar, en vista de que la organización política aceptó la observación y presentó la documentación solicitada, consistente en el memorándum de designación del responsable económico. Es importante recordar que esta designación cada que se actualice deben hacerse conocer al Tribunal Electoral Departamental de La Paz y una copia con la respectiva recepción hacerla llegar a esta Unidad, también reiterar que esta información debe estar incluida siempre en las notas a los Estados Financieros de cada gestión por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente en futuras presentaciones.

### 3.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

#### A. CAJA MONEDA NACIONAL

En el numeral **2.4.** punto **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/2023, se verificó que la cuenta “Caja” registra un saldo de **Bs1.400,00** de los cuales la agrupación ciudadana municipal adjuntó el arqueo de caja respectivo que permitió validar el saldo expuesto en el Balance General; sin embargo, no se pudo identificar de forma clara al responsable de su custodia. Asimismo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2021, ha podido validar el saldo de **Bs1.400,00** de acuerdo a lo expuesto a continuación:

	Saldo al 31 de diciembre 2021	2.000,00
<b>Más:</b>	Ingresos 2022 según E/R	0,00
<b>Menos:</b>	Gastos 2022 según E/R	600,00
	<b>Saldo al 31 de diciembre de 2022</b>	<b>1.400,00</b>
<b>Menos:</b>	Saldo Caja al 31 de diciembre de 2022 según B/G	1.400,00
	<b>Diferencia</b>	<b>0,00</b>

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

**Artículo 77° (Manejo de caja)**

*I. De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueo de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.*

La falta de claridad en la identificación del responsable de la custodia del efectivo en caja, podría generar un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados o no relacionados con la actividad de la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz, que identifique de forma clara el nombre y apellido del responsable del resguardo del efectivo (custodio), así como del responsable de efectuar el recuento; documentación que debió ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

**Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” - CON.PUEBLO**

Con nota CITE: CON.PUEBLO/NEX-N° 006/2023 de 04 de octubre de 2023, la agrupación ciudadana municipal manifestó su aceptación a la observación y realizaron la aclaración como descargo del numeral 2.4. punto A del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/2023, señalando lo siguiente:

*“...el responsable económico se detalla en la respuesta a la conclusión C3...”.*

**Se levanta** la observación expuesta en el numeral **2.4.** punto **A** del Informe Preliminar, en vista de que la organización política aceptó la observación y aclara que el responsable económico también es el custodio del efectivo en caja. Sin embargo, es importante reiterar que el arqueo de caja debe

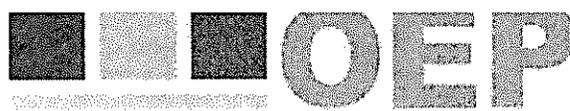
exponer de manera clara al responsable de su custodia y al que realizó el recuento físico del efectivo (arqueo de caja), por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente en futuras presentaciones.

## **B. FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA**

En el numeral **2.4.** punto **B** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/2023, se verificó que la agrupación ciudadana municipal no se pronunció respecto al motivo de la no apertura de una cuenta bancaria para el resguardo del efectivo en Caja, aspecto que contravino lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

### **Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria)**

- I. *Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.*
- II. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionara la información de forma pronta y oportuna.*
- III. *De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.*
- IV. *De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

*corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo.*

#### **Artículo 76° (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)**

*Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión.*

La no apertura de una cuenta bancaria restó cierto nivel de credibilidad en el manejo del disponible, ya que ésta apertura ayuda a manejar el efectivo de manera eficiente y transparente mediante los diferentes tipos de transacciones financieras realizadas.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz, que efectúe la apertura de una cuenta bancaria para que ayude al manejo del efectivo de manera más eficiente y transparente, misma que una vez sea perfeccionada, deberá ser informada a la Unidad Técnica de Fiscalización; asimismo, deberá esta reflejarse en los Estados Financieros de la siguiente gestión, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-SP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, caso contrario justificar debidamente su no apertura.

#### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” - CON.PUEBLO**

Con nota CITE: CON.PUEBLO/NEX-N° 006/2023 de 04 de octubre de 2023, la agrupación ciudadana municipal manifestó su aceptación a la observación, realizaron la aclaración y presenta documentación como descargo del numeral 2.4. punto B del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/2023, señalando lo siguiente:

*“...en el municipio de Waldo Ballivian – Tumarapi de la provincia Pacajes no se encuentra un banco cercano.*

*Por el principio de costo beneficio iniciar acciones para la apertura de una cuenta bancaria implicaría un costo elevado y en las arcas de la agrupación se cuenta con un monto mínimo disponible de 1.400,00.- Bs. (Un mil cuatrocientos bolivianos).*

*Se adjunta documentación del Banco Nacional de Bolivia que detallan "REQUISITOS MINIMOS PARA APERTURA DE CUENTAS PERSONAS JURIDICAS – FUNDACIONES, ASOCIACIONES CIVILES Y OTRAS", con el fin de que su instancia evidencie todo el procedimiento a realizar..."*

**Se levanta** la observación expuesta en el numeral **2.4.** punto **B** del Informe Preliminar, en vista de que la organización política aceptó la observación y argumenta las causales que imposibilitan la apertura de la cuenta bancaria. Asimismo, presenta el documento que contempla los requisitos para la apertura de una cuenta bancaria. Sin embargo, es importante que reporten esta situación en las notas a los estados financieros en cada gestión mientras no puedan realizar la apertura de la cuenta bancaria, caso contrario se considerara como un incumplimiento en tanto la normativa este vigente y establece de forma clara que deben hacer la apertura, por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente en futuras presentaciones.

#### **IV. INFORME LEGAL**

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE-DNJ N° 051/2024 de 09 de febrero de 2024, sobre el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 035/2024 al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/2023 de la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022 de la agrupación ciudadana municipal "Conciencia de Pueblo" (CON.PUEBLO) La Paz, que en los acápites 4 y 5 señalan de manera textual:

**...4. Conclusiones:** *Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022 de la agrupación ciudadana municipal "Conciencia de Pueblo" (CON.PUEBLO) La Paz.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/2023 de 09 de agosto de 2023, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2022*

*de la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz, y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*

- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 035/2024 de 06 de febrero de 2024 en el que concluyó que la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz subsanó tres de las observaciones realizadas, por lo que se le recomendó aplicar y tomar en cuentas las recomendaciones a fin de implementar procedimientos de control efectivo para garantizar la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar su adecuado manejo económico y financiero*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final.*

**5. Recomendaciones:** *Se recomienda remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo...”.*

## **V. CONCLUSIONES**

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2022, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/2023, se establece lo siguiente:

- C1. Se levanta** la observación respecto a los gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs600,00**, según lo expuesto en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2. Se mantiene** la observación respecto al clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral **3.2.** del presente informe.

- C3.** Se levanta la observación respecto a la falta de acreditación de la o el Responsable Económico y/o Contador, según se describe en el numeral **3.3.** del presente informe.
- C4.** Se levanta las otras observaciones identificadas en “Caja” y “Cuenta Bancaria”, según se describe en el numeral **3.4.** puntos **A** y **B.**

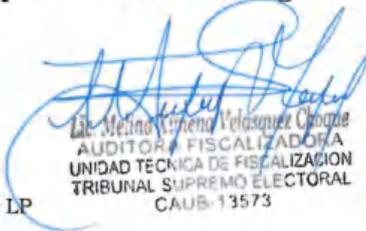
Por lo tanto, se establece que la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2022 y los documentos de descargo que permitieron **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la unidad técnica de fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

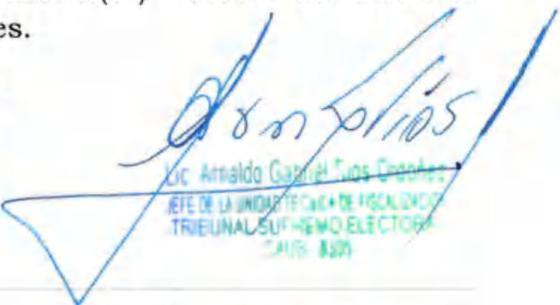
## VI. RECOMENDACIONES

- R1.** En consecuencia, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz, que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- R2.** Asimismo, recomendamos **se notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

AGRO/mv  
c.c. Arch.  
c.c. ACM CON.PUEBLO LP

  
Lic. Medina Velasco  
AUDITOR FISCALIZADOR/A  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-13573

  
Lic. Arnaldo Castro  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-13573



**ANEXO 1**

**GESTIÓN**

**2022**



**AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "CONCIENCIA DE PUEBLO" (CON.PUEBLO) LA PAZ**  
**FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**  
**DESCARGOS - EGRESOS**

**ANEXO 1**

Partida Presupuestaria COD.	Detalle	Comprobante		Factura o Recibo		Descripción	Gastos observados		Documentos faltante	Respuesta a la observación por CON.PUEBLO	Gastos Cuestionados		Situación final sobre suficiencia de descargos
		N°	Fecha	N°	Fecha		Sin suficiente dcto. de respaldo	Bs.			Se levanta	Bs.	
3205400	Gastos por capacitación	1	15/6/2022	R-3810	15/6/2022	Pago por capacitación a representantes de la Organización.	200,00	200,00	Autorización del gasto, Informe del evento, Recibo original	Segun nota CITE: CON.PUEBLO/NEX-N° 006/2023 de 04/10/23, presenta descargo sobre Notificación de Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/23, a la que adjunta como descargo: Recibo N° 3810 de 15/06/22 original, autorización del gasto, Informe del evento de fecha 15/06/2022.	200,00		Se Levanta la observación expuesta en el Capítulo II del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/23; en virtud a que remitieron la documentación solicitada para justificar la ejecución del gasto. Por lo que se constituye en un descargo valido para levantar la observación.
3205413	Gastos por refrigerio	2	20/8/2022	R-3811	20/8/2022	Pago por refrigerios para reunión de representantes de la organización.	100,00	100,00	Autorización del gasto, Planilla de los beneficiarios del refrigerio, Recibo original	Segun nota CITE: CON.PUEBLO/NEX-N° 006/2023 de 04/10/23, presenta descargo sobre Notificación de Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/23, a la que adjunta como descargo: Recibo N° 3811 de 20/08/22 original, Informe del evento de fecha 20/08/2022, autorización del gasto, Planilla de asistencia fotocopia simple, Acta del Congreso Ordinario de CON.PUEBLO fotocopia simple.	100,00		Se Levanta la observación expuesta en el Capítulo II del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/23; en virtud a que remitieron la documentación solicitada para justificar la ejecución del gasto. Por lo que se constituye en un descargo valido para levantar la observación. Sin embargo, para futuras gestiones deben presentar la documentación en original o fotocopia legalizada por la organización política con establece la normativa vigente.
3205403	Gastos por servicios profesionales	3	27/12/2022	R-3812	27/12/2022	Pago por la elaboración de registros contables y Estados Financieros 2022	300,00	300,00	Recibo original	Segun nota CITE: CON.PUEBLO/NEX-N° 006/2023 de 04/10/23, presenta descargo sobre Notificación de Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/23, a la que adjunta como descargo: Recibo N° 3812 de 27/12/22 original.	300,00		Se Levanta la observación expuesta en el Capítulo II del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/23; en virtud a que remitieron la documentación solicitada para justificar la ejecución del gasto. Por lo que se constituye en un descargo valido para levantar la observación.
<b>TOTAL</b>							<b>600,00</b>	<b>600,00</b>			<b>600,00</b>		

